



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDC

Calzada, 06 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Calzada; en Sesión Ordinaria N°004-2023, de fecha 28 de febrero del 2023; Informe N°007-2023-OGAT/MDC, de fecha 26 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27037, establece, que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, así mismo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, párrafo 2), dispone; que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía.

Que, según lo previsto en el literal a) numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía - Ley N° 27037, el Departamento de San Martín se encuentra beneficiado con la citada norma; consecuentemente la Municipalidad Distrital de Calzada, se encuentra comprendida geográficamente en los alcances de la referida Ley.

Que, con Informe N°007-2023-OGAT/MDC, de fecha 26 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina General Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Calzada, presenta y fundamenta el proyecto de Ordenanza en aplicación de la Ley N° 27037, manifestando que dicha aplicación se deducirá sobre la base imponible de la propiedad o las propiedades con que cuente el contribuyente dentro de la jurisdicción del Distrito de Calzada, cuya vigencia es en forma anual.

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA QUE FIJA Y ESTABLECE LOS TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, FIJAR Y ESTABLECER los tramos y porcentajes de deducción sobre el valor del autovalúo de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Calzada, cuyo valor resultante constituirá la nueva base imponible afecta para la determinación del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala, siendo la tabla de aplicación el siguiente:

TRAMOS	PORCENTAJE (%)	
Hasta 15 UIT	74,250.00	5
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	74,250.01 a 297,000.00	5
Más de 60 UIT	297,000.01	5

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento y a Imagen Institucional su difusión y publicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- LA VIGENCIA del beneficio tributario regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CALZADA  
ALCALDIA  
Lic. Segundo A. Torres Valles  
ALCALDE